

RESUMEN DE LA PÓLIZA
SEGURO DE AUTOS COMPLETO

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS:

El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros ó PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacificoseguros.com

Lima – Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 513 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:

Seguro de Autos Completo

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA:

Mediante afiliación a débito automático ya sea en tarjeta de débito o en tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO:

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO:

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o

personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS:

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacificoseguros.com. Así mismo puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS:

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. INFORMACION DE LA POLIZA DE SEGURO

1. RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los daños que sufra el VEHÍCULO ASEGURADO a consecuencia de un accidente de tránsito o un robo cubierto por la Póliza por los riesgos de: Daños al vehículo, Robo Total del vehículo, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales de Ocupantes. Cubre también los riesgos especificados en las Cláusulas Adicionales que formen parte de la Póliza. Los riesgos cubiertos se encuentran detallados en la Parte B (Sobre las Coberturas) de las Condiciones Generales de la Póliza y en las respectivas Cláusulas Adicionales.

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Todas las exclusiones generales aplicables a las coberturas se señalan en la Parte C de las Condiciones Generales y, además, existen exclusiones específicas para cada cobertura que se detallan en la Parte B de las mismas Condiciones.

A continuación se mencionan las principales exclusiones del seguro; a título parcial e informativo:

EXCLUSIONES GENERALES

- a) Cuando no se respete el uso particular del VEHICULO ASEGURADO declarado en la Póliza.
- b) Cuando el VEHICULO ASEGURADO participe en actividades delictivas o ilícitas, y estas constituyan la causa del siniestro.

- c) Negligencia grave, culpa inexcusable y/o dolo del conductor del VEHÍCULO ASEGURADO.
- d) Cuando el VEHÍCULO ASEGURADO no se encuentre dentro de los límites del territorio nacional o esté circulando por vías o caminos no autorizados para el tránsito. Asimismo, la cobertura no ampara los daños que se originen por el uso y/o circulación del VEHÍCULO ASEGURADO en terrenos accidentados o de alta peligrosidad incluyéndose quebradas, dunas, socavones, ríos, transporte en barcas, orillas del mar y rampas de aeropuertos.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Para la cobertura de Daños al Vehículo

- a) Deficiencias en el mantenimiento debidamente acreditadas por PACIFICO SEGUROS o por un perito designado para tal fin. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
- b) Manipulaciones mecánicas/ eléctricas o malas reparaciones (incluye mala instalación de cableado). No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
- c) Fallas de fabricación. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
- d) Siniestros derivados de incendio por un sistema de alimentación de gas instalado en el VEHÍCULO ASEGURADO. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.

Para la cobertura de Robo Total

- a) No cerrar bien el VEHICULO ASEGURADO o no tomar otras precauciones de seguridad razonables.
- b) Encontrarse el VEHÍCULO ASEGURADO en poder de personas extrañas por haber sido

embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil

- a) **Los daños ocasionados a terceros cuando el vehículo se encuentre en manos extrañas por causa de robo.**

Para la cobertura de Accidente Personales de Ocupantes

- a) **Los daños personales existentes con anterioridad al accidente, por más que éstas se hayan visto agravadas como consecuencia del mismo.**

3. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Si el seguro fuera contratado a través de un comercializador o de la banca seguros (con excepción de los seguros asociados a un crédito) El ASEGURADO tiene derecho a arrepentirse de su contratación, lo cual debe ejercerlo dentro del plazo de 15 días de haber recibido la Póliza de Seguro. No se cobra penalidad alguna. Para ello deberá enviar una comunicación escrita a la dirección de la COMPAÑIA: área Central de Atención al Cliente Av. Juan de Arona 830, San Isidro - Lima 27, o a su comercializador, o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupopacifico.com.pe, o comunicarlo por teléfono llamando al 518-4000.

Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 15 días de recibir la comunicación antes indicada.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 2996-2010 y modificatorias EL ASEGURADO tiene el

derecho de desistirse de la aceptación del contrato celebrado a través de mecanismos de comercialización a distancia sin expresión de causa ni penalidad alguna, en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde que el contratante tuvo a su disposición la póliza, de acuerdo al mismo mecanismo señalado para el derecho de arrepentimiento señalado en el primer párrafo de este numeral.

4. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro. En estos supuestos se reembolsará al ASEGURADO la prima proporcional por el plazo no corrido.

Ver inciso a) del Artículo 6° de la parte F de las Condiciones Generales de la póliza

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACIFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo

caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

Ver Artículo 21° de la Parte F de las Condiciones Generales.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

El ASEGURADO debe comunicar a PACIFICO SEGUROS el siniestro en el más breve plazo posible, efectuar la denuncia ante la autoridad policial y pasar el examen de dosaje etílico salvo para siniestros de Robo Tota y/o Robo o Hurto parcial. Además deberá cumplir con entregar la documentación y todos las demás condiciones establecidas en la Parte D de las Condiciones Generales de la Póliza.

CONDICIONES GENERALES
SEGURO DE AUTOS COMPLETO

- PARTE A TÉRMINOS Y DEFINICIONES**
- PARTE B SOBRE LAS COBERTURAS**
- 1. DAÑOS AL VEHÍCULO**
 - 2. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO**
 - 3. RESPONSABILIDAD CIVIL**
 - 4. ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES**
 - 5. COBERTURAS Y/O SERVICIOS ADICIONALES**
- PARTE C EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS**
- PARTE D PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO**
- PARTE E DISPOSICIONES GENERALES**
- PARTE F CONDICIONES LEGALES APLICABLES A TODOS LOS SEGUROS PATRIMONIALES**



pacífico

INTRODUCCIÓN

El Pacífico-Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada PACÍFICO SEGUROS, celebra el presente contrato de seguro teniendo como base la solicitud de seguro efectuada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO para asegurar el vehículo del ASEGURADO contra los riesgos aquí detallados. El contrato de seguro se rige por lo establecido en estas CONDICIONES GENERALES, así como también por las CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIALES y Anexos que se adjunten.

Todos los términos resaltados en mayúsculas se encuentran definidos en la Parte A siguiente:

PARTE A. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A. ABUSO DE CONFIANZA

Cuando el vehículo asegurado es usado por una persona distinta al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** en forma distinta a la autorizada por él.

B. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público, causando daños materiales o personales, sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta.

C. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Hechos o circunstancias que modifican o alteran el riesgo materia del seguro – posterior al momento de aceptación del seguro por PACIFICO SEGUROS– y que son de tal magnitud que, si fueran conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebrarían o lo harían en condiciones más gravosas.

D. APROPIACIÓN ILÍCITA

La acción contraria a Ley en virtud de la cual una persona, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante

que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado.

E. ASEGURADO

El propietario o titular del vehículo cubierto por esta Póliza, titular del interés asegurable objeto del contrato. Para los efectos de este seguro sólo puede ser asegurado una persona natural.

F. CONDICIONES ESPECIALES

Estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las condiciones generales o particulares.

G. CONDICIONES PARTICULARES

El documento que contiene las estipulaciones del contrato relativas al riesgo individualizado que se asegura, como la identificación de las partes del vehículo asegurado, las coberturas y sus alcances, el importe de la prima y la vigencia del contrato, entre otros.

H. CONDUCTOR

Persona natural debidamente habilitada por la autoridad competente para conducir el vehículo asegurado con autorización del ASEGURADO. Tiene también la calidad de ocupante del vehículo asegurado.

I. CONTRATANTE



pacífico

Persona natural o persona jurídica que contrata el seguro y se obliga al pago de la prima. Puede además tener la calidad de **ASEGURADO**.

J. CULPA INEXCUSABLE

Incorre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta una obligación a su cargo.

K. CULPA LEVE

Actúa con culpa leve quien omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

L. DAÑO PERSONAL

Toda lesión corporal o muerte causadas a personas como consecuencia de un accidente de tránsito.

M. DEDUCIBLE

La parte del valor de los daños que debe asumir el asegurado por cada evento que da lugar a un siniestro cubierto.

N. DOLO

Procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta una obligación a su cargo.

O. INTERES ASEGURABLE

Relación económica que debe tener el ASEGURADO con el bien o persona que desea asegurar. También se define como el sincero deseo que debe tener el ASEGURADO de que no se produzca el siniestro debido a que ello le generaría un perjuicio económico.

P. OCUPANTES

Refiere a cualquier persona natural que se encuentre dentro del vehículo asegurado al momento de la ocurrencia del accidente, pudiendo ser este el ASEGURADO y/o el CONDUCTOR. El número de ocupantes deberá tener relación con el número de asientos del vehículo según la tarjeta de propiedad.

Q. PACIFICO SEGUROS

Refiere a El Pacífico-Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

R. PÉRDIDA TOTAL

Se considera que el vehículo asegurado ha sufrido un siniestro de pérdida total, cuando el presupuesto (incluyendo el impuesto general a las ventas – IGV) de reparación de los daños del mismo, aprobado por **PACIFICO SEGUROS**, alcance o supere el 70% de la suma asegurada. Así mismo se considera pérdida total cuando se produzca el robo total del vehículo asegurado sin que aparezca durante el plazo de treinta (30) días calendario desde la fecha de la denuncia.

S. RETICENCIA

Ocultación maliciosa efectuada por el ASEGURADO al exponer la naturaleza o características de los riesgos que desea cubrir, destinada a conseguir algún interés.

T. RESPONSABILIDAD PENAL

La consecuencia jurídica de la violación de la ley, realizada por quien siendo imputable, lleva a término actos previstos como ilícitos, lesionando o poniendo en peligro un bien material o la integridad física de las personas.

U. ROBO O HURTO PARCIAL

Es la pérdida y/o daños que sufre el vehículo asegurado por robo o hurto de sus accesorios y/o autopartes, que constituyan su equipo normal, funcional y fijo, siempre que los mismos se encuentren instalados dentro del vehículo y declarados, aún cuando éste no haya sido sustraído en su totalidad.

V. SALVAMENTO

Consiste en la recuperación que obtiene PACIFICO SEGUROS, una vez ocurrido el siniestro con el objetivo de disminuir los daños que pagó.

W. SINIESTRO



pacífico

Evento en el que se derivan daños materiales o corporales cubiertos por la presente póliza.

Bien objeto de la cobertura del seguro.
Es el que figura en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

X. SUBROGACIÓN

Es la transferencia de los derechos que correspondan al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** contra el tercero causante del daño en razón del siniestro, a **PACIFICO SEGUROS**, hasta el monto de la indemnización pagada. El **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** es el responsable de todo acto que perjudique este derecho de **PACIFICO SEGUROS**.

Y. TERCEROS

Cualquier persona distinta del:

- **ASEGURADO/ CONTRATANTE/ CONDUCTOR/ OCUPANTE.**
- El cónyuge, conviviente, ascendientes y descendientes del **ASEGURADO/ CONTRATANTE/ CONDUCTOR/ OCUPANTE.**
- Los parientes del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** y/o **CONDUCTOR** en línea directa o colateral, dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo que conviva con ellos.
- Los asalariados, contratistas o subcontratistas y personas que de hecho o de derecho dependan del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** y/o **CONDUCTOR.**

Z. USO PARTICULAR

Se considera como tal a la utilización del vehículo asegurado sólo para actividades propias y/o personales y/o inherentes a la actividad privada del **ASEGURADO**. El uso del vehículo asegurado no debe generar ningún tipo de ingresos y/o ganancias al **ASEGURADO**. El **ASEGURADO** no podrá realizar con el vehículo asegurado ningún tipo de actividad comercial o empresarial, aunque no le genere ingresos.

AA. VEHÍCULO ASEGURADO



PARTE B.SOBRE LAS COBERTURAS

pacífico

Este seguro cubre los daños y/o pérdidas que sufra y/u ocasione el **VEHÍCULO ASEGURADO** como consecuencia de su participación en un accidente de tránsito o de un robo cubierto por la Póliza, con las siguientes coberturas:

- **DAÑOS AL VEHICULO**
- **ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL**
- **ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES**
- **COBERTURAS Y/O SERVICIOS ADICIONALES**

Los alcances de cada cobertura son los siguientes:

DAÑOS AL VEHÍCULO

I. RIESGOS CUBIERTOS

1. Choque:

Cubre los daños al vehículo como consecuencia de un accidente de tránsito, entendiéndose por choque el impacto del **VEHÍCULO ASEGURADO** contra otro vehículo, persona, animal u objeto originado por un hecho repentino, violento, imprevisto y ajeno a la voluntad del **CONDUCTOR** del **VEHÍCULO ASEGURADO**.

También se considera en este acápite cualquier otro daño que sufra el **VEHÍCULO ASEGURADO** como consecuencia directa de un caso fortuito, no intencionado del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o CONDUCTOR** y que no se encuentre excluido de la cobertura.

2. Vuelco, despiste y/o desbarrancamiento:

Cubre los daños del **VEHICULO ASEGURADO** como consecuencia del vuelco, despiste y/o desbarrancamiento.

3. Incendio:

Los daños por combustión y abrasamiento con llama que sufra el **VEHÍCULO ASEGURADO** como

consecuencia de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**.

4. Rotura de lunas:

Por daños como consecuencia de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**.

5. Robo o hurto parcial:

Además de lo señalado en la definición, se cubren también las llaves y/o el dispositivo de acceso del **VEHÍCULO ASEGURADO**, cuando estos se encuentren dentro del mismo y sólo por un evento durante la vigencia anual de la Póliza. Asimismo, se cubren las pérdidas y/o daños que sufran los accesorios o herramientas con que esté equipado el **VEHÍCULO ASEGURADO** siempre y cuando se encuentren expresamente especificados en un **ENDOSO**, con indicación de su valor individual y se hubiere pagado la extra prima correspondiente.

6. Daños a accesorios musicales:

Se cubren los daños que sufran los accesorios musicales instalados en el **VEHÍCULO ASEGURADO**, declarados, como consecuencia de cualquier riesgo cubierto por esta Póliza.

II. MODO DE INDEMNIZACIÓN



pacífico

1. **PACIFICO SEGUROS** cumplirá su obligación de indemnizar optando por una de las siguientes formas:

- Pagando la **SUMA ASEGURADA** establecida en las **CONDICIONES PARTICULARES**, siendo este el límite máximo de indemnización; ó,
- Reparando o reemplazando las partes dañadas del **VEHÍCULO ASEGURADO**, con otras de la misma especie y calidad de acuerdo a los mecanismos existentes en el mercado. **PACIFICO SEGUROS** determinará si reparará o reemplazará de acuerdo al costo o, bien, efectuar un pago equivalente al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**.

2. Las sumas aseguradas para accesorios musicales en conjunto no deben exceder el 10% de la suma asegurada del **VEHÍCULO ASEGURADO**, siendo el límite máximo el indicado en las **CONDICIONES PARTICULARES** de la Póliza y en ningún caso se indemnizará más de una vez durante el período anual de cobertura.

3. En caso de **PÉRDIDA TOTAL PACIFICO SEGUROS** podrá optar por el reemplazo del **VEHÍCULO ASEGURADO** con uno de similares características.

4. Teniendo en cuenta que la elección de los talleres en donde sería reparado el **VEHÍCULO ASEGURADO** es elección del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, y en caso no pudiera ser reparado por no existir en el país los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, **PACIFICO SEGUROS** quedará relevado de toda obligación o responsabilidad, mediante el pago al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** de una suma que comprenda el precio de dicho accesorio, repuesto, pieza o equipo, de acuerdo con las

listas de precios vigentes en el mercado local, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule uno de los talleres preferentes o afiliados (que elija el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** dentro de la lista de talleres preferentes o afiliados de **PACIFICO SEGUROS**). Si por lo indicado en este punto se debe incurrir en un costo por flete aéreo, este será asumido por el **ASEGURADO**. Todos los demás fletes serán asumidos por **PACIFICO SEGUROS**.

5. Al ocurrir cualquier siniestro amparado por esta Póliza, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** asumirá el pago del **DEDUCIBLE** que corresponda de conformidad con lo pactado en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

6. En caso de **PÉRDIDA TOTAL PACIFICO SEGUROS** podrá optar libremente por reparar el **VEHÍCULO ASEGURADO** o declararla **PÉRDIDA TOTAL**.

7. Los daños no originados en el siniestro que disminuyan el valor de los restos, será descontado de la indemnización. **EL ASEGURADO** no puede introducir cambios en el **VEHÍCULO ASEGURADO** dañado sin la aprobación de **PACIFICO SEGUROS** salvo para disminuir el daño o en el interés público.

III. CONSIDERACIONES

1. **PACIFICO SEGUROS**, pondrá a disposición del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, a través de la web, en www.pacificoseguros.com/talleresafiliados, la relación de los talleres preferentes y afiliados para la atención del **VEHÍCULO ASEGURADO**, tener en cuenta que dicha atención está limitada geográficamente y que sólo estará disponible en las ciudades indicadas en dirección web anteriormente mencionada. Es una obligación de **PACIFICO SEGUROS**



pacífico

el mantener permanentemente actualizada dicha relación de talleres debiendo informar ello en www.pacificoseguros.com/talleresafilados

Teniendo en cuenta que el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** es quién tiene la potestad de elegir el taller en donde se realizará la reparación, **PACIFICO SEGUROS** no deberá ser considerada responsable por las demoras o retrasos en los que incurra o pueda incurrir dicho taller.

2. En el caso de que **PACIFICO SEGUROS** determine la **PÉRDIDA TOTAL** del **VEHICULO ASEGURADO**, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** entregará toda la documentación solicitada, durante la atención del siniestro a **PACIFICO SEGUROS** a fin de transferirle la propiedad de los restos, los cuales deben ser entregados, manteniendo las características posteriores al siniestro, en el lugar que **PACIFICO SEGUROS** designe, salvo imposibilidad material para hacerlo.
3. El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** está obligado a levantar cualquier carga o gravamen que pese sobre el **VEHÍCULO ASEGURADO** o que, de algún modo, limite o restrinja su libre transferencia, antes de que **PACIFICO SEGUROS** proceda a la indemnización.
4. Si el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** no pudiera transferir la propiedad de los restos del vehículo a **PACIFICO SEGUROS**, éste indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos que permanecerán en poder del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**.
5. En caso de equipos musicales con máscara desmontable, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** deberá entregar la máscara desmontable que pertenecía a dicho equipo, en caso corresponda, como condición que acredita la preexistencia del bien o que no ha

actuado negligentemente, para poder realizar su reclamo.

IV. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

PACIFICO SEGUROS no indemnizará al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

1. Deficiencias en el mantenimiento debidamente acreditadas por **PACIFICO SEGUROS** o por un perito designado para tal fin. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
2. Manipulaciones mecánicas/eléctricas o malas reparaciones (incluye mala instalación de cableado). No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
3. Fallas de fabricación. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
4. Exposición a condiciones extraordinarias no previstas en su funcionamiento normal. (ambientes químicamente agresivos y calor). No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
5. No detenerse después de haber sufrido un impacto y/o continuar conduciendo cuando el **VEHÍCULO ASEGURADO** ha sufrido pérdida de fluidos –aceite de motor y/o refrigerante–, y/o someter el **VEHÍCULO ASEGURADO** a sobrecarga mecánica. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
6. Encontrarse el **VEHÍCULO ASEGURADO** en poder de personas extrañas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
7. Siniestros derivados de incendio por un sistema de alimentación de gas instalado en el **VEHÍCULO ASEGURADO**. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.



pacífico

8. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
9. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
10. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
11. Carecer el CONDUCTOR de licencia vigente en el territorio nacional para conducir el vehículo asegurado en el momento del siniestro o teniéndola que sea insuficiente para la categoría del VEHÍCULO ASEGURADO. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
12. No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
13. Voltear en "U" sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
14. Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
15. Transportar o remolcar objetos que puedan ocasionar daños tanto al propio VEHÍCULO ASEGURADO como a TERCEROS; así como los daños causados al VEHÍCULO ASEGURADO mientras es remolcada o auxiliada por otro medio que no sea una grúa autorizada para operar como tal. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
16. Transportar mercancías, objetos y/o sustancias químicas y/o inflamables sin las medidas de seguridad exigidas por la ley. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
17. La apropiación ilícita, ABUSO DE CONFIANZA o retención indebida del VEHÍCULO ASEGURADO por quien haya estado autorizado para su manejo o encargado de su custodia.
18. Pérdidas o daños a raíz de requisas, captura, arresto, retención, medida cautelar, confiscación o expropiación por orden del gobierno o cualquier autoridad pública.
19. Siniestros derivados de riesgos políticos: huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo entendiéndose por:
 - Huelga y conmoción civil:
 - El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras en cualquier alteración del orden público.
 - La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 - El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a una huelga o cierre patronal (Lock-Out) con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
 - Daño malicioso, vandalismo y terrorismo:
 - El acto mal intencionado de cualquier persona (sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no).
 - El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con



pacífico

actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno "de jure" o "de facto" o de influenciarlo mediante el terror o la violencia.

20. Siniestros derivados de riesgos de la naturaleza: terremoto, incendio como consecuencia de terremoto, lluvia, huaico, granizo e inundación. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
21. Siniestros ocasionados por el uso o manipulación de armas nucleares, la emisión de radiación ionizante y/o la contaminación producida por combustible nuclear o residuo radiactivo de combustión nuclear. Para estos efectos, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo. No aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.
22. Encontrarse el CONDUCTOR en estado de ebriedad o bajo los efectos de intoxicación por estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
Para efectos de esta exclusión se entiende que el CONDUCTOR se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o, cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor al permitido por ley, al momento del accidente.
Para efectos de determinar el grado de ebriedad del CONDUCTOR al momento del ACCIDENTE DE TRÁNSITO, queda establecido que se determinará en base al resultado del dosaje etílico correspondiente y al grado de metabolización del alcohol en la sangre que las partes acuerdan que será de 0.15 g/l. por hora o fracción por minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba.

Igualmente, se considera que existe intoxicación cuando el examen correspondiente arroje consumo de fármacos o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. Esta exclusión no aplica para la sub-cobertura de robo o hurto parcial.

23. Cuando el VEHICULO ASEGURADO participe en competencias y/o carreras de autos, pruebas de velocidad tipo piques sean oficiales o clandestinas, incluyendo la participación en prácticas de aventura o de carácter deportivo. Esta exclusión no aplica para la cobertura de robo o hurto parcial.

ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO

I. CONSIDERACIONES

1. ROBO TOTAL

Cubre la privación de la posesión física total del vehículo asegurado como consecuencia del robo o hurto. No se considerará robo o hurto la apropiación ilícita o abuso de confianza del vehículo asegurado por quien haya estado autorizado para su manejo o encargado de su custodia.

1. PACIFICO SEGUROS cubre la indemnización del VEHÍCULO ASEGURADO por un ROBO TOTAL.
2. Se considerará que el VEHÍCULO ASEGURADO ha sufrido un ROBO TOTAL si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario desde la fecha de la denuncia policial no ha sido hallado o recuperado. Vencido dicho plazo PACIFICO SEGUROS procederá a la indemnización del siniestro.

II. LÍMITE DE COBERTURA Y MODO DE INDEMNIZACIÓN

1. El límite de responsabilidad de PACIFICO SEGUROS por ROBO TOTAL será el monto pactado consignado como suma asegurada,



en las **CONDICIONES PARTICULARES.**

2. Al ocurrir cualquier siniestro amparado por la Póliza, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** asumirá el pago del **DEDUCIBLE** indicado en las **CONDICIONES PARTICULARES.**

3. Para indemnizar al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** por la pérdida sufrida ante el **ROBO TOTAL** del **VEHÍCULO ASEGURADO**, **PACIFICO SEGUROS** podrá optar libremente por cualquiera de las siguientes formás:

- Reponer el **VEHÍCULO ASEGURADO** con otro vehículo de igual marca y similares características.
- Pagar la suma asegurada pactada en las **CONDICIONES PARTICULARES.**

4. A tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** entregará toda la documentación solicitada por **PACIFICO SEGUROS** durante la atención del siniestro.
- El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** está obligado a levantar cualquier carga o gravamen que pese sobre el **VEHÍCULO ASEGURADO** o que de algún modo limite o restrinja su libre transferencia, antes de que se proceda al pago de la indemnización.

III. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

PACIFICO SEGUROS no indemnizará al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

1. No cerrar bien el **VEHICULO ASEGURADO** o no tomar otras

precauciones razonables.

2. Encontrarse el **VEHÍCULO ASEGURADO** en poder de personas extrañas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.

RESPONSABILIDAD CIVIL

I. RIESGOS CUBIERTOS

1. Responsabilidad Civil frente a Terceros

Es aquella originada por el **VEHÍCULO ASEGURADO** que ocasiona **DAÑOS PERSONALES y/o materiales** causados a:

- Personas definidas como **TERCEROS** que se encuentren fuera del **VEHÍCULO ASEGURADO** al momento de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**
- animales u objetos que no sean de propiedad o estén bajo custodia del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o CONDUCTOR** y que se encuentren fuera del **VEHÍCULO ASEGURADO** al momento de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

2. Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Es aquella originada por los **DAÑOS PERSONALES** a los **OCUPANTES** del **VEHÍCULO ASEGURADO y/o** al momento de subir o bajar de éste como consecuencia directa de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**, hasta el límite establecido en las **CONDICIONES PARTICULARES**, siempre que se haya determinado la responsabilidad del **CONDUCTOR** del **VEHÍCULO ASEGURADO.**



pacífico
CONDICIONES

Se excluye de la presente cobertura la responsabilidad civil del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** frente al **CONDUCTOR** en el momento del accidente y/o los parientes del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** y/o **CONDUCTOR** hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

SEGUROS el DEDUCIBLE indicado en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

II. LIMITE DE COBERTURA

1. **PACIFICO SEGUROS** negociará con el **TERCERO** u **OCUPANTE** afectado y en ningún caso indemnizará un monto mayor al límite de la suma asegurada indicada en las **CONDICIONES PARTICULARES**. En caso de **TERCEROS**, no tendrá incidencia el número de heridos, la cantidad de afectados o los vehículos u objetos involucrados en el accidente de tránsito. En caso de **OCUPANTES** el tope será el número y suma asegurada señalada para cada uno de ellos en las **CONDICIONES PARTICULARES**.
2. Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de **OCUPANTES** del **VEHICULO ASEGURADO** fuera mayor al número de ocupantes asegurados indicados en las **CONDICIONES PARTICULARES**, la responsabilidad máxima de **PACIFICO SEGUROS**, frente a cada **OCUPANTE**, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de **OCUPANTES** existentes en el momento del accidente de tránsito. En todo tipo de **VEHICULO ASEGURADO**, el seguro amparará únicamente a los **OCUPANTES** que viajen en el interior del mismo en la parte destinada para pasajeros y/o en el acto de subir o bajar del **VEHICULO ASEGURADO**, mientras este se encuentre detenido.
3. Para efectos de responsabilidad civil a terceros para activar el uso de la póliza es imprescindible que el **ASEGURADO** pague a **PACIFICO**

III. DEFENSA LEGAL

En todo caso de **DAÑOS PERSONALES** y/o materiales a **TERCEROS** y/o a su propiedad, provenientes de un siniestro indemnizable **PACIFICO SEGUROS** está facultada a realizar:

1. **Trato Directo**.- para tratar directamente con el **TERCERO** y efectuar cualquier transacción con él.
2. **Defensa Judicial**.- asumir la representación y encargarse de la defensa del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** en los juicios civiles que se promovieran contra éste, como consecuencia de un siniestro amparado por esta Póliza. Las costas del proceso judicial quedarán comprendidas dentro del límite cubierto señalado en las **CONDICIONES PARTICULARES**. El **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** deberá mantener informada a **PACIFICO SEGUROS** acerca de todas las incidencias y etapas del proceso, remitir toda la documentación del caso inmediatamente de recibida o enviada y coordinar con **PACIFICO SEGUROS** la defensa. Igualmente, deberá poner en conocimiento de **PACIFICO SEGUROS** el inicio y el estado del proceso penal que de oficio se instaure en su contra.

IV. EXCLUSIONES ESPECIFICAS

PACIFICO SEGUROS no indemnizará al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO**, con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

1. La responsabilidad penal del **CONDUCTOR** del **VEHICULO ASEGURADO** al momento de producirse el **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**; por lo tanto, **PACIFICO**



pacífico

SEGUROS no estará obligado a intervenir en los juicios ni en las diligencias policiales que, para establecer la culpabilidad, se llevaren a cabo ni a constituir fianza para obtener la libertad del **CONDUCTOR**.

2. La responsabilidad civil frente a terceros ocasionada por el **VEHÍCULO ASEGURADO**, si el **CONDUCTOR**, aún teniendo licencia vigente, se ve obligado a la conducción del **VEHÍCULO ASEGURADO** por actos o hechos que amenacen su integridad física o su vida y la priven por temor u otros efectos del uso pleno de sus facultades para la conducción del **VEHÍCULO ASEGURADO**, salvo que exista sentencia judicial que indique lo contrario.
3. Los daños ocasionados a **TERCEROS** cuando el **VEHÍCULO ASEGURADO** se encuentre en manos extrañas por causa de robo.
4. Por cualquiera de las causas excluidas mencionadas en la cobertura: Daños al Vehículo.

ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

El seguro cubre aquellos **DAÑOS PERSONALES** que puedan sufrir los **OCUPANTES** del **VEHÍCULO ASEGURADO** como consecuencia directa de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** cubierto por la Póliza.

I. RIESGOS CUBIERTOS

1. Muerte
PACIFICO SEGUROS abonará la suma asegurada especificada en las **CONDICIONES PARTICULARES** a los herederos legales del **OCUPANTE**.
2. Invalidez permanente
PACIFICO SEGUROS pagará la suma correspondiente de acuerdo al grado de invalidez que determinen sus médicos auditores.

El grado de invalidez permanente, ya sea total o parcial, será calculado tomando como base las tablas del “Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez” de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, vigentes al momento del accidente, o el documento que lo reemplace. De presentarse algún caso no contemplado en las tablas mencionadas y que pudiese generar controversia, será sometido a la opinión del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud. En caso de discrepancia sobre el grado de invalidez prevalecerá la opinión del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud.

3. Gastos de curación
PACIFICO SEGUROS pagará los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarios, con exclusión de aparatos ortopédicos.

4. Gastos de Sepelio

Se cubre los gastos a reembolso efectuados por el funeral, hasta los límites especificados en las **CONDICIONES PARTICULARES**, siempre que el fallecimiento haya ocurrido a consecuencia de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** cubierto por la Póliza.

En cuanto a Gastos de Curación o Sepelio, la aplicación de estas coberturas procede únicamente por el exceso de lo no cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Es decir primero se aplica la cobertura del SOAT y, de quedar un saldo por cubrir, se aplicará la cobertura de esta Póliza.

II. LÍMITE DE COBERTURA

La responsabilidad máxima de **PACIFICO SEGUROS** respecto de cada **OCUPANTE** del **VEHÍCULO**



pacífico

ASEGURADO será el monto pactado y especificado en las **CONDICIONES PARTICULARES**: En caso el número de ocupantes sea mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima respecto a cada ocupante será la que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de **OCUPANTES** al momento del **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**.

Un mismo accidente no dará derecho acumulativamente a indemnizaciones por muerte e invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, **PACÍFICO SEGUROS** deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Si el ocupante accidentado sufriera varios accidentes sucesivos durante la vigencia de la Póliza, las indemnizaciones fijadas por invalidez permanente no podrán exceder en conjunto del 100% de la suma asegurada por este concepto.

III. MODO DE INDEMNIZACIÓN

Para indemnizar al **ASEGURADO** a raíz del **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**, **PACÍFICO SEGUROS** optará por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Cancelar los gastos directamente al hospital o clínica involucrada.
- Indemnizar al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** o a su familia.

IV. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

PACÍFICO SEGUROS no indemnizará al **ASEGURADO**, con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

- Lesiones existentes con anterioridad al **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**, por más que éstas se

hayan visto agravadas como consecuencia del mismo.

- Cualquier enfermedad corporal o mental, y/o por las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por el **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** del **VEHÍCULO ASEGURADO** amparado por la presente Póliza.
- Los denominados accidentes médicos, tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos del miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos, sean o no motivados por el **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** del **VEHÍCULO ASEGURADO** amparado por la presente Póliza.
- Los **ACCIDENTES DE TRÁNSITO** que se produzcan en la práctica de actividades y deportes notoriamente peligrosos y que no guarden relación con el **USO PARTICULAR** del **VEHÍCULO ASEGURADO**.
- Actos que infrinjan normas, leyes o reglamentos, o actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.
- Por cualquiera de las causas excluidas mencionadas en la cobertura: Daños al Vehículo.

COBERTURAS Y/O SERVICIOS ADICIONALES

El seguro podrá contemplar, coberturas y/o servicios adicionales cuyos alcances se especificarán en sus respectivas Cláusulas Adicionales.

La Póliza deberá contener en sus **CONDICIONES PARTICULARES** la mención a la cobertura y/o servicio adicional y contener la Cláusula Adicional para que se considere que el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** cuenta con dichos beneficios.



PARTE C. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

En adición a las exclusiones específicas señaladas en cada cobertura, PACIFICO SEGUROS no indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

estas constituyan la causa del siniestro.

1. Negligencia grave, culpa inexcusable y/o dolo del conductor del VEHÍCULO ASEGURADO.
2. Cuando no se respete el USO PARTICULAR del VEHICULO ASEGURADO.
3. Cuando el VEHÍCULO ASEGURADO haya sido adquirido luego de haber sido declarada la PÉRDIDA TOTAL por una compañía de seguros, salvo aceptación expresa de PACIFICO SEGUROS.
4. Cuando el VEHÍCULO ASEGURADO no se encuentre dentro de los límites del territorio nacional o esté circulando por vías o caminos no autorizados para el tránsito. Asimismo, la cobertura no ampara los daños que se originen por el uso y/o circulación del VEHÍCULO ASEGURADO en terrenos accidentados o de alta peligrosidad incluyéndose quebradas, dunas, socavones, ríos, transporte en barcas, orillas del mar y rampas de aeropuertos.
5. Pérdidas por, o, a consecuencia de insubordinación, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar y/o usurpación de poder.
6. Cuando el VEHÍCULO ASEGURADO se encuentre en proceso de tránsito y todavía no se encuentre en poder del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
7. Cuando el VEHICULO ASEGURADO participe en actividades delictivas o ilícitas, y



PARTE D. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

El procedimiento a seguir para todas las coberturas del seguro es el siguiente:

1. Comunicar en el más breve plazo el siniestro a **PACIFICO SEGUROS** llamando al número telefónico que aparece en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

Cuando el **ASEGURADO**, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, **PACIFICO SEGUROS** reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que, se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

2. En simultáneo, denunciar en el más breve plazo el hecho a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el siniestro, solicitando la constatación de daños correspondientes.
3. Pasar (el **CONDUCTOR**) el examen de dosaje etílico en el más breve plazo posible, no debiendo de exceder las 4 horas de ocurrido el siniestro. No aplicable para la cobertura de **ROBO TOTAL** y Robo o hurto parcial.
4. En caso de **ROBO TOTAL**, entregar a **PACIFICO SEGUROS** los siguientes documentos:
 - a. Denuncia policial.
 - b. Atestado o parte policial.
 - c. Tarjeta de Propiedad.
 - d. Licencia de Conducir.
5. En caso de **DAÑOS AL VEHICULO**, entregar a **PACIFICO SEGUROS** los siguientes documentos:
 - a. Peritaje de daños, expedido por la Policía Nacional del Perú.
 - b. Denuncia policial.
 - c. Copia del resultado de dosaje etílico practicado, excepto para las sub coberturas de robo o hurto parcial, rotura de lunas y daños a accesorios musicales.
 - d. Atestado o parte policial.

e. Tarjeta de Propiedad.

f. Licencia de Conducir, excepto para la sub cobertura de rotura de lunas

6. Firmar el reporte de siniestro proporcionado por **PACIFICO SEGUROS**.

Además, para las coberturas de **DAÑOS AL VEHÍCULO** y **ROBO TOTAL**, cuando se produzca la **PÉRDIDA TOTAL** del **VEHÍCULO ASEGURADO**, el **ASEGURADO** deberá:

1. Facilitar y otorgar a **PACIFICO SEGUROS** los documentos para la transferencia de propiedad del **VEHÍCULO ASEGURADO** y/o de los restos. Los documentos serán los siguientes:
 - a. Copia del documento nacional de identidad del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** y de su cónyuge, de ser el caso.
 - b. Gravamen del Registro de Propiedad Vehicular emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, libre de afectación en caso de **PÉRDIDA TOTAL** y con afectación respecto al robo reclamado en los siniestros de **ROBO TOTAL**.
 - c. Gravamen policial de la Dirección General de Tránsito – Policía Nacional del Perú, libre de afectación en caso de incendio y con afectación respecto al robo reclamado en los siniestros de **ROBO TOTAL**.
 - d. Constancia de no adeudo de papeletas expedida por la autoridad municipal competente.
 - e. Original de la tarjeta de propiedad. En caso de no tenerla, obtener un duplicado.
 - f. Llaves del vehículo, en caso de tenerlas.



pacífico

2. En caso de robo parcial de equipos musicales con máscara desmontable, el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** deberá entregar a **PACIFICO SEGUROS** la máscara desmontable que pertenecía a dicho equipo, como condición para poder realizar su reclamo.
3. Los restos del **VEHICULO ASEGURADO** deben ser entregados en el lugar que **PACIFICO SEGUROS** designe, salvo imposibilidad material para hacerlo, manteniendo las características posteriores al siniestro

Además, para la cobertura de **ACCIDENTES PERSONALES PARA OCUPANTES**

Se deberá informar al centro médico que atiende a los **OCUPANTES** del **VEHICULO ASEGURADO** sobre la existencia de la presente póliza entregando una copia de la misma o indicando el número de esta.

Cuando se produzca la invalidez permanente de algún **OCUPANTE** se deberá entregar los siguientes documentos:

- Certificado médico expedido por el médico tratante que acredite la naturaleza y grado de invalidez permanente,
- Certificado policial otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en la que ocurrió el **ACCIDENTE DE TRÁNSITO**, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito señalados en la ocurrencia policial respectiva.

Cuando se produzca el fallecimiento de algún **OCUPANTE** se deberá entregar los siguientes documentos:

- Certificado médico de defunción.
- Protocolo de necropsia.
- Partida de Defunción.
- DNI del fallecido.

- Testamento o Sucesión Intestada del **OCUPANTE** fallecido.
- DNI de los herederos.
- Partida de Matrimonio y/o Partida de Nacimiento de los herederos, de ser el caso.

Además para **GASTOS DE SEPELIO**, presentar los comprobantes de pago que acrediten los gastos realizados. **PACIFICO SEGUROS** reembolsará el gasto hasta el límite de la suma asegurada señalada en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

PLAZO PARA LOS PAGOS DE SINIESTROS

En la parte B de estas Condiciones Generales, para cada cobertura se ha señalado la forma de indemnización.

PACIFICO SEGUROS, tendrá un plazo de 30 días calendarios contados desde que recibió la documentación e información completa señalada en la Póliza para comunicar al **ASEGURADO** sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si **PACIFICO SEGUROS** requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días calendarios de haber recibido dicha documentación.

Si **PACIFICO SEGUROS** no se pronuncia dentro del plazo de los treinta (30) días calendarios antes indicados se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley del Contrato de Seguros. Consentido el siniestro, **PACIFICO SEGUROS** tiene un plazo de treinta (30) días calendario para pagar la indemnización, en caso de pago directo al **ASEGURADO**.



I. DEDUCIBLES

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá pagar el DEDUCIBLE establecido en las CONDICIONES PARTICULARES en las coberturas que así se indiquen.

II. CARGAS

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con los siguientes deberes de conducta:

1. Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras **PACIFICO SEGUROS** no lo autorice.
2. Rechazar cualquier reclamación o responsabilidad que comprometa el interés de **PACIFICO SEGUROS**, absteniéndose de efectuar reconocimientos, desistimientos, compromisos y/o pagar y/o prometer el pago de cualquier suma, así como efectuar pactos transaccionales con **TERCEROS** sin autorización expresa de **PACIFICO SEGUROS**.
3. Remitir inmediatamente a **PACIFICO SEGUROS**, cualquier notificación administrativa o judicial relacionada con el siniestro.
4. Presentarse a todas las diligencias policiales, judiciales, facilitar las informaciones escritas o verbales que **PACIFICO SEGUROS** solicite y otorgar los poderes de representación y demás actuaciones requeridas para el desarrollo de un proceso judicial, en caso **PACIFICO SEGUROS** se lo requiera.
5. Contribuir al salvamento del **VEHÍCULO ASEGURADO** y resguardarlo para evitar pérdidas o daños posteriores, no debiendo abandonarlo en caso de siniestro. El **ASEGURADO** podrá abandonar el **VEHICULO ASEGURADO** en caso de fuerza mayor.
6. Procurar toda la información, documentación y ayuda solicitada por

PACIFICO SEGUROS en la evaluación del siniestro, así como sobre las causas, circunstancias, responsabilidades y los daños derivados del mismo.

7. En caso de declararse una **PÉRDIDA TOTAL** el **ASEGURADO** deberá transferir la propiedad de los restos del vehículo a **PACIFICO SEGUROS**. En caso contrario, **PACIFICO SEGUROS** indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos que permanecerán en poder del **ASEGURADO**.
8. Si decide realizar cualquier modificación al vehículo o incorporación de accesorios al mismo que alteren su estructura o funcionamiento, deberá informar por escrito a **PACIFICO SEGUROS**, mediante cualquier medio incluido el electrónico, con el fin de que determine si esto se considera una agravación del riesgo. En caso esto suceda, **PACIFICO SEGUROS** tendrá derecho a reajustar las primas, exigir la adopción de medidas para reducir el riesgo a su estado normal, modificar las condiciones de aseguramiento o resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Póliza.
9. Facilitar a las personas debidamente autorizadas por **PACIFICO SEGUROS** el acceso al **VEHÍCULO ASEGURADO**, para realizar inspecciones cuando el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** le informe sobre las modificaciones que ha introducido o quiera realizar y darle la información necesaria para la apreciación del riesgo.
10. Declarar a **PACIFICO SEGUROS** los otros seguros que tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro así como a informar sobre los que contrate en el futuro a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.



pacífico

11. Mantener las condiciones y el estado de riesgo existente al momento de solicitar el seguro; tomando en todo momento las medidas de cuidado y seguridad necesarias para evitar los siniestros, actuando como si no estuviera asegurado.
12. **PACIFICO SEGUROS** tendrá el derecho de efectuar inspecciones de control de la unidad asegurada cuantas veces lo estime conveniente, coordinando previamente con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, debiendo darle todas las facilidades para ello, así como proporcionarle toda la información que le sea requerida para la apreciación del riesgo o la causa y alcance del siniestro, en su caso.
13. Acreditar ante **PACIFICO SEGUROS** la ocurrencia del siniestro y las pérdidas sufridas, empleando los medios de que disponga para impedir el progreso del siniestro.

III. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CARGAS

El incumplimiento de las cargas señaladas en los numerales precedentes, liberará a **PACIFICO SEGUROS** de su responsabilidad, en la medida que perjudique la extensión de sus obligaciones por el siniestro que se solicita amparar y/o perjudique sus intereses económicos, considerando que **PACIFICO SEGUROS** debe contar con la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso del siniestro, para aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido.

IV. SUBROGACIÓN

1. En virtud del derecho de subrogación, en caso corresponda, y con el objeto de materializar la recuperación del

VEHÍCULO ASEGURADO, PACIFICO SEGUROS queda autorizada para interponer directamente las acciones legales contra los **TERCEROS** causantes del daño.

Igualmente, **PACIFICO SEGUROS** podrá accionar contra el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** si éste, violando el derecho de **SUBROGACIÓN**, haya cobrado para sí las sumas a recuperar por **PACIFICO SEGUROS**.

Para permitir a **PACIFICO SEGUROS** ejercer el derecho de **SUBROGACIÓN**, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** se compromete a lo siguiente:

- Firmar el recibo de indemnización respectivo.
 - No tomar ninguna acción que pueda perjudicar los derechos subrogados.
 - Cooperar y asistir en todas y cada una de las gestiones que efectúe **PACIFICO SEGUROS** para lograr la recuperación de las sumas pagadas.
2. El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** es responsable de los perjuicios que, por acción u omisión, antes o después del siniestro, haya causado al ejercicio del derecho de **SUBROGACIÓN**.
- Asimismo, si el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** gozara de otro u otros seguros con cobertura para los mismos riesgos, los importes a cubrir por **PACIFICO SEGUROS** serán proporcionales entre todos los seguros, sin exceder el 100% del gasto reconocido.



PARTE F. CONDICIONES LEGALES APLICABLES A TODOS LOS SEGUROS PATRIMONIALES

pacífico

ARTÍCULO 1º JERARQUÍA DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, prevalecerán las **CONDICIONES ESPECIALES** sobre las **CONDICIONES PARTICULARES** y éstas prevalecen sobre las **Condiciones Generales**.

ARTÍCULO 2º FORMALIDADES DEL CONTRATO

La solicitud de seguro, las declaraciones, el Informe de Inspección y la Póliza firmada por **PACIFICO SEGUROS** son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 3º DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA Y LA POLIZA

En caso la Póliza se origine como consecuencia de una propuesta u oferta realizada por **PACIFICOSEGUROS**, y el contenido de esta póliza difiera de dicha propuesta, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** si no reclama dentro de los treinta (30) días calendario de haber recibido la Póliza.

Esta aceptación se presume sólo cuando **PACIFICO SEGUROS** advierte, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la Póliza, que existen estas diferencias y que dispone de treinta (30) días calendario para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por **PACIFICO SEGUROS**, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**.

ARTÍCULO 4º PRIMA

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el

tiempo y forma establecidas en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

El pago de la prima surtirá efecto cancelatorio a partir del día y hora en que **PACIFICO SEGUROS** o su representante autorizado reciba su importe, cancelando el recibo o el documento de financiamiento o cargando su importe en la cuenta o tarjeta de crédito en la entidad del sistema financiero autorizado al efecto por el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**.

Carece de validez el recibo que no se encuentre debidamente sellado y firmado por el representante de **PACIFICO SEGUROS** o por la entidad financiera autorizada.

Si la prima no es pagada al vencimiento del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendario desde la fecha de vencimiento de la obligación. Para dicho efecto, antes del vencimiento del plazo PACIFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico u otro medio previamente convenido y en la dirección acordada en las CONDICIONES PARTICULARES, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone el CONTRATANTE y/o ASEGURADO para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. PACIFICO SEGUROS no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que se encontraba suspendida la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, **PACIFICO SEGUROS** podrá



pacífico

optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

Antes de la resolución del contrato el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** podrá rehabilitar la Póliza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de esta parte F. de las Condiciones Legales.

Si **PACIFICO SEGUROS** no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el presente contrato de seguro quedará automáticamente extinguido.

ARTÍCULO 5° INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro se inicia a las doce (12) horas de la fecha establecida en las **CONDICIONES PARTICULARES** de la Póliza y termina a las doce (12) horas del último día de su vigencia.

La Póliza tiene vigencia anual, salvo que las **CONDICIONES PARTICULARES** establezcan una vigencia distinta y no se renovará automáticamente, salvo que contenga una cláusula de renovación automática y que así conste en las **CONDICIONES PARTICULARES**.

En caso la póliza no contenga la cláusula de renovación automática, al término de cada vigencia **PACIFICO SEGUROS** podrá modificar la prima y/o cualquier otra condición establecida en la Póliza, en cuyo caso se considerará que presenta una nueva oferta de seguro. La oferta será comunicada al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** por cualquier medio previamente acordado a su dirección con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario al inicio de la nueva vigencia, usando los canales de comunicación acordados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° siguiente. El **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** tendrá quince (15) días calendario desde

la fecha en que recibe la oferta para expresar su rechazo o aceptación. En caso de rechazo, se considerará que no hay aceptación de la oferta y por lo tanto no hay contrato de seguro.

En caso la póliza no contenga la cláusula de renovación automática, el cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros así lo requieran, siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

En caso la póliza no contenga cláusula de renovación automática, queda establecido que todos los requisitos que se hayan exigido al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** al momento de la emisión de póliza original no se exigirán para las emisiones siguientes, en tanto hayan sido cumplidos; salvo que **PACIFICO SEGUROS** requiera del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** realizar la inspección del vehículo y/o algún trámite o la entrega de alguna información adicional. Esta concesión se dará en tanto exista continuidad en las emisiones.

Cuando la póliza contenga una cláusula de renovación automática el contrato de seguro se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones. No obstante lo indicado, **PACIFICO SEGUROS** podrá incorporar modificaciones en la prima o en cualquier otra condición del seguro para lo cual deberá cursar aviso al **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** por escrito o por cualquiera de los mecanismos de comunicación pactados según lo señalado en el artículo 18°, detallando los cambios en **caracteres destacados** con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario al término de la vigencia anual. El **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** tiene un plazo de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento de la vigencia anual de la póliza para manifestar su rechazo a la propuesta; en caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas



pacífico

condiciones propuestas por **PACIFICO SEGUROS**. En caso la propuesta de modificación enviada por **PACIFICO SEGUROS** sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo anual correspondiente. Luego de este periodo, no procederá la renovación automática de la póliza.

ARTÍCULO 6° TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

RESOLUCIÓN

La resolución deja sin efecto el contrato de seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro. En estos supuestos se reembolsará al **ASEGURADO** la prima proporcional por el plazo no corrido.
- b) Por falta de pago de la prima en caso **PACIFICO SEGUROS** opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El contrato de seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** recibe una comunicación escrita de **PACIFICO SEGUROS** informándole sobre esta decisión.
- c) Por agravación del riesgo no comunicada a **PACIFICO SEGUROS** al momento de su ocurrencia, o cuando siendo comunicada

PACIFICO SEGUROS manifieste su decisión de resolver el contrato, lo cual deberá informar al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** en el plazo de quince (15) días calendario de recibida la notificación de la agravación. En este caso, **PACIFICO SEGUROS** tiene derecho a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido, salvo que no haya sido comunicada oportunamente, en cuyo caso percibe la prima por el periodo del seguro en curso.

Si el **ASEGURADO** omite denunciar la agravación, **PACIFICO SEGUROS** es liberado de su obligación de dar cobertura si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, salvo las excepciones señaladas en el artículo 62° de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.

- d) Por presentación de solicitud de cobertura fraudulenta.
- e) En los casos de incumplimiento de alguna carga señalada en la Póliza y/o en las Cláusulas Adicionales, sólo en el caso que éstas señalen expresamente que la sanción sea la terminación del contrato.
- f) Si, en el curso del contrato, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, hubiera contratado otro seguro de similar cobertura para los mismos bienes, sin haberlo informado a **PACIFICO SEGUROS**, dentro del plazo de 30 días calendarios posteriores a su contratación, salvo que no haya tenido conocimiento de la contratación de la póliza de seguro anterior, en los términos señalados en el artículo 90° de la ley N° 29946, ley del contrato de seguro.
- g) **Adicionalmente a lo aquí establecido la presente Póliza se resuelve, salvo que PACIFICO SEGUROS acepte mantenerla en vigencia, cuando:**
 1. El **VEHÍCULO ASEGURADO** sufra cualquier alteración en su



pacífico

- estructura y/o mecanismos y/o uso normal que agrave el riesgo.
2. Por mutuo acuerdo, el que se consignará en documento suscrito por **PACIFICO SEGUROS** y el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** o un representante designado por éste para dicho fin.
 3. Cuando el **VEHICULO ASEGURADO** se transfiera o ceda por cualquier título. La cobertura terminará a los diez (10) días calendario de realizada la transferencia o cesión, salvo que **PACIFICO SEGUROS** haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el seguro mediante la emisión de una nueva Póliza correspondiente.

Al resolverse la Póliza por las causas antes dichas, **PACIFICO SEGUROS** mantendrá la parte de la prima correspondiente al tiempo en el cual la Póliza se encontraba vigente.

La resolución será informada con treinta (30) días calendario de anticipación por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados.

NULIDAD

La nulidad deja sin efecto el contrato de seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración, es decir, desde el inicio por lo cual se considera que nunca existió dicho contrato.

El contrato de seguro será nulo si el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO**, indistintamente:

- a) Hubiera tomado el seguro sin contar con **INTERÉS ASEGURABLE** en los términos definidos en estas Condiciones Generales.
- b) Por inexistencia del riesgo, esto quiere decir si el riesgo cubierto se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación del seguro.

- c) Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO**– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones, si **PACIFICO SEGUROS** hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo.

En caso de nulidad **PACIFICO SEGUROS** procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** realicen una declaración reticente y/o inexacta, en cuyo caso **PACIFICO SEGUROS** retendrá el monto de las primas pagadas durante el plazo de vigencia del contrato por el primer año, a título indemnizatorio, perdiendo el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

ARTÍCULO 7° RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA

Se considerará que existió dolo o culpa inexcusable del **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas, que fueron materia de una pregunta expresa respondida en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información que de haber sido conocida por **PACIFICO SEGUROS** la hubiera llevado a no celebrar el contrato o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.

En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula precedente.

Si el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el siniestro:



pacífico

- 1) Si es constatada antes de que se produzca el siniestro, **PACIFICO SEGUROS** presentará al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** una propuesta de revisión de la póliza dentro del plazo de treinta (30) días calendario computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
- 2) En caso sea aceptada la revisión de la póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, **PACIFICO SEGUROS** podrá resolver la póliza, mediante una comunicación dirigida al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al término del plazo de diez (10) días calendario fijado en el párrafo precedente. Corresponden a **PACIFICO SEGUROS** las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un siniestro que goza de cobertura según los términos de la póliza, **PACIFICO SEGUROS** reducirá la suma asegurada a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la suma asegurada se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la prima que se hubiere cobrado y la prima convenida.

ARTÍCULO 8° REHABILITACIÓN

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que **PACIFICO SEGUROS** no haya expresado su decisión de resolver el contrato, el

CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas, y los intereses por mora. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada desde las 0:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable **PACIFICO SEGUROS** por siniestro alguno ocurrido durante la suspensión.

ARTÍCULO 9° CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL O DE DERECHOS

Los derechos y beneficios emanados de la presente póliza sólo alcanzan al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** o a sus herederos o a sus endosatarios, en forma excluyente.

En caso de haberse endosado la póliza a favor de un tercero con conocimiento de **PACIFICO SEGUROS**, se pagará al endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcancen sus derechos.

ARTÍCULO 10° ÁMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO

Salvo pacto en contrario, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio nacional y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante las instancias judiciales o de laudos expedidos por tribunales arbitrales de la República del Perú.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO DEPENDIENDO DE SI SON REQUERIDAS POR PACIFICO SEGUROS

11.1 Sobre la inspección del VEHÍCULO ASEGURADO

En caso **PACIFICO SEGUROS** lo requiera, el **ASEGURADO** deberá tener en cuenta lo siguiente:

El **ASEGURADO** deberá poner a disposición el **VEHICULO ASEGURADO** dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde el inicio de



pacífico

vigencia de la Póliza para que **PACIFICO SEGUROS** realice la inspección. Se aclara que el requisito de la inspección se requerirá con posterioridad a la celebración del contrato, en los términos aquí señalados.

El **ASEGURADO** ha sido informado que es una condición esencial para el otorgamiento de las coberturas que el **VEHÍCULO ASEGURADO** pase por inspección.

El **ASEGURADO** debe cumplir con el procedimiento señalado a continuación para que **PACIFICO SEGUROS** tenga responsabilidad por los siniestros ocurridos después de la fecha acordada para la inspección.

PACIFICO SEGUROS coordinará con el **ASEGURADO** mediante correo electrónico o vía telefónica la fecha y lugar para la realización de la inspección, con un preaviso de tres (3) días calendarios.

Si el **ASEGURADO** no cumple con poner el **VEHÍCULO ASEGURADO** a disposición de **PACÍFICO SEGUROS**, por razones imputables a él en la fecha y lugar convenidos, cesará la cobertura otorgada y se considerará que no existe seguro, toda vez que es condición esencial para este seguro que el vehículo pase por inspección. **PACIFICO SEGUROS** informará al **ASEGURADO** la resolución del contrato por cualquiera de los medios de comunicación pactados, según lo señalado en el artículo 18°.

En caso, la inspección no se hubiera podido realizar por razones justificadas o por caso fortuito o fuerza mayor, el **ASEGURADO** y/o **PACÍFICO SEGUROS**, deberá de informar dicha razón por escrito mediante correo electrónico o vía telefónica, antes del plazo de tres (3) días calendarios antes señalado a efectos de poder reprogramar dicha inspección, prorrogándose de este modo las coberturas que se encuentran activas hasta el momento en que se realice la referida inspección. Si luego de la reprogramación esta no se pudiera

realizar por causa ~~imputable~~ al **ASEGURADO** el contrato de seguro se resolverá quedando liberado **PACÍFICO SEGUROS** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de la resolución. **PACÍFICO SEGUROS** comunicará al **ASEGURADO** la resolución del contrato por cualquiera de los medios de comunicación pactados, según lo señalado en el artículo 18°.

Una vez realizada la inspección del **VEHÍCULO ASEGURADO**, de encontrarse diferencias con lo informado por el **ASEGURADO** al momento de la contratación que estén relacionadas con el uso del vehículo y sus características (kilometraje, valor, marca, modelo, estado, año de fabricación, versión) se evaluará si hubo reticencia o declaración inexacta, bajo las reglas señaladas en el artículo que regula la Reticencia y/o Declaración Inexacta precedente y dependiendo de ello **PACÍFICO SEGUROS** podrá determinar el pago de una extra prima.

En caso que **PACIFICO SEGUROS** decida el cobro de una extra prima deberá comunicarlo al **ASEGURADO** por correo electrónico o vía telefónica quien deberá aceptar o rechazar la propuesta en el mismo acto o en el plazo máximo de diez (10) días calendario. Si el **ASEGURADO** rechaza la propuesta se dará por resuelta la póliza en el plazo de treinta (30) días computados desde el vencimiento de los 10 días antes indicados.

A falta de aceptación del **ASEGURADO**, **PACIFICO SEGUROS** podrá resolver la póliza comunicándolo al **ASEGURADO**, con un pre aviso de 30 días calendario computados desde el vencimiento de los 10 días antes indicado, enviado por cualquiera de los medios de comunicación pactados, según lo señalado en el artículo 18°.

El **ASEGURADO** debe cumplir con carácter de garantía lo aquí indicado. En caso de incumplimiento el **ASEGURADO** perderá todo derecho indemnizatorio



pacífico

proveniente de la Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada **PACÍFICO SEGUROS** de toda responsabilidad.

En caso de resolución de la póliza **PACÍFICO SEGUROS** devolverá la prima recibida descontando el periodo corrido de cobertura, en el plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la resolución.

11.2 Sobre el uso del dispositivo de rastreo vehicular en el VEHÍCULO ASEGURADO

Si **PACÍFICO SEGUROS** requiere el uso del dispositivo de rastreo vehicular (tipo GPS o similar) en el **VEHÍCULO ASEGURADO** la cobertura de Robo Total otorgada por la Póliza está condicionada a que el **ASEGURADO** cumpla estrictamente con instalarlo y mantenerlo operativo. Se precisa que el requerimiento del dispositivo de rastreo se efectúa dependiendo del tipo de vehículo que se asegura. Lo relacionado a los alcances de esta carga se encuentra señalado en su respectiva Cláusula Adicional. En las Condiciones Particulares se precisará si el **VEHÍCULO ASEGURADO** requiere la instalación de este dispositivo de rastreo.

ARTÍCULO 12º. AGRAVACION DEL RIESGO

Si en el curso del contrato sobreviene una modificación del riesgo o de cualquiera de las condiciones, circunstancias, características o medidas de seguridad que **PACÍFICO SEGUROS** haya tenido presente al evaluar el riesgo, especialmente de las que consten en el Informe de Inspección respectivo; el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** queda obligado, bajo pena de perder sus derechos indemnizatorios derivados de este seguro, a notificarlo a **PACÍFICO SEGUROS** por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de tal modificación.

Si esta modificación constituye una agravación del riesgo del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, **PACÍFICO SEGUROS** tendrá la facultad de manifestar al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, en el plazo de quince (15) días calendario su voluntad de resolver en todo o en parte el contrato, solicitar al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** la adopción de las medidas necesarias para reducir el riesgo a su estado normal o proponerle el correspondiente reajuste de prima y/o establecimiento de nuevas condiciones contractuales.

La no implementación por parte del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** de las medidas solicitadas o la no aceptación de las nuevas condiciones de seguro propuestas, dentro de los plazos que para este efecto fijará **PACÍFICO SEGUROS**, llevará implícita la resolución del contrato de seguro, previa comunicación al **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** notificada por cualquiera de los medios de comunicación pactados con una anticipación de 15 días.

En todos los casos de resolución del contrato de seguro por agravación del riesgo, **PACÍFICO SEGUROS** actuará de conformidad con lo señalado en el artículo referente a la Resolución del Contrato de seguro por la causal de agravación, de conformidad con lo previsto en los artículos 61º y 62º de la ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.

ARTÍCULO 13º DEDUCIBLE

En caso de siniestro, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** asumirá el pago de los deducibles estipulados en las **CONDICIONES PARTICULARES** de la Póliza.

ARTÍCULO 14º LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA EN CASO DE SINIESTRO

La ocurrencia de un siniestro de **PÉRDIDA TOTAL** cubierto por la Póliza, generará automáticamente que se dé por devengada la prima total pactada a favor de **PACÍFICO SEGUROS**, quedando ella autorizada para descontar su importe de la indemnización del siniestro, incluyendo



pacifico

en consecuencia los importes de prima no cobrados, estén vencidos o no.

ARTÍCULO 15° INVESTIGACIÓN DE LOS SINIESTROS

PACIFICO SEGUROS, aún después de pagado el siniestro, se reserva el derecho de investigar las causas reales del mismo y el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** queda obligado a cooperar con esta investigación.

Si el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** no cooperara o si de la investigación resultara que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso; perderá automáticamente todo derecho emanado de la Póliza quedando obligado a la restitución de las sumas que hubiese satisfecho **PACIFICO SEGUROS**, más los intereses legales, gastos y tributos.

ARTÍCULO 16° CONCURRENCIA DE PÓLIZAS Y COBERTURAS

Cuando ocurra un siniestro que cause daños, pérdidas o gastos, y exista otro u otros seguros sobre los mismos intereses asegurados, contratados por el **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO**, y/o un **TERCERO**, habiéndose cumplido con dar el aviso a **PACIFICO SEGUROS** sólo estará obligada a pagar los daños, pérdidas o gastos amparados por la Póliza en forma proporcional a la cantidad asegurada por ella.

En todo caso de concurrencia de seguros, sólo mediante expreso y previo acuerdo en Condición Particular o Especial, esta Póliza actuará como amparo de Seguro primario.

En caso de concurrencia de coberturas emanadas de una o varias pólizas emitidas por **PACIFICO SEGUROS**, los siniestros que se produzcan serán atendidos con arreglo a la cobertura que responda a la naturaleza del siniestro, debiendo el amparo de las restantes, en su caso, aplicarse en exceso de la pérdida cubierta por la primera.

De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, queda indicado que la existencia de dos o más pólizas cubriendo el mismo riesgo, implica que el **CONTRATANTE** puede solicitar la resolución del contrato más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima; si el **CONTRATANTE** celebra el segundo contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior.

ARTICULO 17° SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** perderá el derecho a ser indemnizado, quedando **PACIFICO SEGUROS** relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente Póliza.

En caso **PACIFICO SEGUROS**, actuando de buena fe, atiende un siniestro que posteriormente se determine que ha sido fraudulento, el **ASEGURADO** estará obligado a devolver el íntegro de lo indebidamente pagado conjuntamente con los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas de interés máximas permitidas por ley, corridos desde la fecha en que recibió los beneficios más los gastos que correspondan.

ARTÍCULO 18° COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formulados por escrito o en la forma y por los mecanismos de comunicación acordados en las **CONDICIONES PARTICULARES**. Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son recibidas en la dirección acordada. El **CONTRATANTE** y/o **ASEGURADO** deberá informar por



pacífico

escrito o por cualquiera de las formas de comunicación acordadas la variación de su dirección, en caso contrario se tendrá como válida la última señalada en la Póliza y el cambio carecerá de valor y efecto para el presente contrato.

ARTÍCULO 19° MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, según corresponda de acuerdo a Ley. Una vez producido el siniestro, las partes podrán convenir el sometimiento a la Jurisdicción Arbitral, únicamente para controversias referidas al monto reclamado y no para controversias derivadas de otros asuntos, y siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, conforme a lo dispuesto por la Resolución SBS N° 3202-13, Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros.

Adicionalmente, el **ASEGURADO** puede presentar su reclamo y/o denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's o ante INDECOPI, según corresponda.

ARTÍCULO 20° PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** tiene un plazo de diez (10) años desde que ocurrió el siniestro para ejercer las acciones derivadas de la presente Póliza; las que prescribirán en dicho plazo.

ARTÍCULO 21° MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato **PACIFICO SEGUROS**, no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del **CONTRATANTE**

y/o **ASEGURADO**, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

ARTÍCULO 22° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El **ASEGURADO** tiene derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado ubicada en Arias Aragüez N°146, Miraflores, Lima, Teléfono 01-446-9158, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre él y **PACIFICOSEGUROS** sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para **PACIFICO SEGUROS**.

El **ASEGURADO** debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El procedimiento es voluntario y gratuito.
- b) Procede sólo para atender solicitudes de cobertura formulados por Asegurados que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de **PACIFICO SEGUROS**.
- c) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de ciento ochenta (180) días calendarios computados a partir de la fecha en que es denegado por **PACIFICO SEGUROS**.

ARTÍCULO 23° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven esta Póliza, sus primas, sumas aseguradas o indemnizaciones por siniestros, serán de cargo del **ASEGURADO**, salvo aquellos tributos que

por norma expresa no puedan ser trasladados al **ASEGURADO**.

ARTÍCULO 24° RECLAMOS POR INSATISFACCIÓN DE LOS ASEGURADOS

En caso de consultas y/o reclamos, el **ASEGURADO** puede contactarse con **PACIFICO SEGUROS** al 01 513-5000 o ingresando a la Página Web de **PACIFICO SEGUROS**.

Las quejas y/o reclamos serán atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 25° DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera del local de **PACIFICO SEGUROS** o sin que medie la intermediación de un corredor de seguros o de un promotor de seguros, el **CONTRATANTE** tiene derecho de arrepentimiento, en cuyo caso podrá resolver el presente contrato de seguro sin expresión de causa ni penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o una nota de cobertura provisional, debiendo **PACIFICO SEGUROS** devolver el monto de la prima recibida.

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE AUTOS COMPLETO

Póliza N° : XXXX
Vigencia : XX/XX/XXXX a las 12:00 al XX/XX/XXXX a las 12:00
Contratante : XXXX
Asegurado : XXXX
Dirección : XXXX
Departamento: XXXX
Provincia : XXXX
Distrito : XXXX

Suma Asegurada: US\$ XXXX

Prima Comercial: S/. XXXX
Prima Comercial + IGV: S/. XXXX

Forma de Pago: XXXX
Plazo de Pago: XXXX
Tasa de costo efectiva anual: XXXX (en caso de prima fraccionada)

Esta póliza se emite para vehículos exclusivamente de USO PARTICULAR.

Nota para la SBS: la referencia a las cargas que condicionan el riesgo son opcionales, no aplican para todos los vehículos, por ello, esta parte se incluirá dependiendo de si el vehículo requiere pasar por inspección (luego de la celebración del contrato) y/o requiere de la instalación de GPS)

CARGAS QUE CONDICIONAN LA COBERTURA:(Ver Art.12° de la Parte F- Condiciones Legales)

XXX
XXX

Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la Ley N° 29946 –Ley del Contrato de Seguro, y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten expresamente con carácter imperativo.

Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Fecha de emisiónxxxxxx

Firmas de los Representantes
PACIFICO SEGUROS GENERALES

COD SBS: XXXX: *Adecuado a la ley 29946 y sus normas reglamentarias*

CONDICIONES PARTICULARES

Datos de los Contratantes del seguro

Contratante: XXXX

- Documento de identidad: XXXX
- Fecha de nacimiento: XXXX
- Nacionalidad: XXXX
- Dirección : XXXX
- Correo electrónico : XXXX

Asegurado: XXXX

- Documento de identidad: XXXX
- Fecha de nacimiento: XXXX
- Nacionalidad: XXXX
- Domicilio : XXXX
- Correo electrónico : XXXX

Mecanismos directos de comunicaciones acordados: XXXX

Por el presente declaro expresamente que estoy de acuerdo en que PACIFICO SEGUROS me envíe por medio electrónico la Póliza que he contratado y que:

- He sido informado por PACIFICO SEGUROS de la forma de envío de la póliza por el medio electrónico pactado y el procedimiento que se seguirá, con las ventajas y los posibles riesgos asociados y asimismo he tomado conocimiento de las medidas de seguridad que me corresponde aplicar, y
- La forma de envío de la póliza será a mi correo electrónico, señalado en este documento; y
- La forma en que confirmaré la recepción de la póliza será contestando el correo electrónico recibido o a través de una llamada telefónica posterior; y
- La autenticidad e integridad de la póliza de seguro se dará con el envío en PDF donde contará la firma electrónica del representante legal de PACIFICO SEGUROS.

**PACIFICO SEGUROS GENERALES: Oficina principal Av. Juan de Arona 830,
San Isidro. Lima 27, Perú. Teléfono: 518-4000 web:
www.pacificoseguros.com RUC: 20100035392**

CONDICIONES PARTICULARES

Vehículo Asegurado: N° XXX Serie Motor: XXXXX

Placa: XXXXXX

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Plan XXXX	Seguro de Autos Completo
Marca XXXX	Modelo XXXX
Año XXXX	Uso Particular
Clase XXXX	N° de asientos XXXX
Propietario XXXX	Número de motor XXXXXX
Número de chasis XXXXXX	

Suma Asegurada US\$ XXXX

COBERTURAS PRINCIPALES

SUMAS ASEGURADAS

DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMA COMECIAL

Daños al Vehículo

- | | | |
|--|-----------|-----------|
| • Choque | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| • Vuelco, despiste y/o desbarrancamiento | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| • Incendio | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| • Rotura de Lunas | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| • Robo o Hurto Parcial | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| • Daños a Accesorios Musicales | US\$ XXXX | S/. XXXXX |

Robo Total

US\$ XXXX S/. XXXXX

Responsabilidad Civil

- | | | |
|---|-----------|-----------|
| • Responsabilidad Civil Frente A Terceros | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| • Responsabilidad Civil Frente A Ocupantes por ocupante | US\$ XXXX | S/. XXXXX |
| | (Máx. XX) | |

Accidentes Personales de Ocupantes

- | | | |
|----------------------|---------------------------------|-----------|
| Muerte | US\$ XXXX por ocupante (máx. 5) | S/. XXXXX |
| Invalidez Permanente | US\$ XXXX por ocupante (máx. 5) | S/. XXXXX |
| Gastos de Curación | US\$ XXXX por ocupante (máx. 5) | S/. XXXXX |
| Gastos de Sepelio | US\$ XXXX por ocupante (máx. 5) | S/. XXXXX |



COBERTURAS Y/O SERVICIOS ADICIONALES

XXXXX
XXXXX
XXXXX

XXXX
XXXX
XXXX

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES

1. COBERTURAS PRINCIPALES

Choque

Taller Preferente: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Taller Afiliado: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Otros Talleres: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

Vuelco, despiste y/o desbarrancamiento Taller Preferente: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Taller Afiliado: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Otros Talleres: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

Incendio

Taller Preferente: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Taller Afiliado: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Otros Talleres: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

Rotura de Lunas

Luna original: XX% del monto del indemnizable
Luna alternativa: del monto del indemnizable

Robo Parcial

Taller Preferente: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Taller Afiliado: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX
Otros Talleres: XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

Daños a accesorios musicales

XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

Resp. Civil frente a Ocupantes

XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

Resp. Civil frente a Terceros

XX% del monto del siniestro, mínimo US\$XX

2. COBERTURAS Y/O SERVICIOS ADICIONALES

XXXX
XXXX
XXXX
XXXX

XXXXX
XXXXX
XXXXX
XXXXX

- **El ASEGURADO deberá pagar doble deducible cuando el conductor del vehículo sea menor de 26 años en caso de siniestros por choque, vuelco o despiste, cuando el conductor sea responsable o comparta la responsabilidad según los resultados de las investigaciones.**
- **Los deducibles no incluyen en ningún caso el IGV.**

CLAUSULAS ADICIONALES:

1. Cláusula adicional de ausencia de control en favor de entidades bancarias y/o financieras
2. Cláusula adicional de riesgos de la naturaleza
3. Cláusula adicional de circulación en vías o caminos fuera del uso regular y frecuente
4. Cláusula adicional de auxilio mecánico
5. Cláusula adicional de auto de reemplazo
6. Cláusula adicional de repuestos para vehículos de fabricación china o indio
7. Cláusula adicional de riesgos políticos
8. Cláusula adicional de chofer de reemplazo
9. Cláusula adicional de defensa jurídica penal
10. Cláusula adicional que regula la comercialización de productos de seguro a través de sistemas de comercialización a distancia

AVISO DEL SINIESTRO

Llamar a PACIFICO SEGUROS, al teléfono N° XXXXXX

CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL USO DEL DISPOSITIVO DE RASTREO VEHICULAR

Para acceder a la cobertura de robo total el **VEHICULO ASEGURADO** deberá tener instalado un dispositivo de rastreo (tipo GPS o similar), además del servicio del seguimiento y alerta activo con un proveedor especializado y autorizado por **PACIFICO SEGUROS**, será responsabilidad del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** realizar las gestiones necesarias con dicho proveedor.

Únicamente para las pólizas emitidas respecto de vehículos asegurados en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios que requieran GPS y no lo tengan instalado o activo se aplicará un deducible por el robo total del vehículo, del 20% sobre el monto indemnizable, siempre y cuando la compañía verifique que el siniestro ocurra dentro de estos departamentos.

El robo del **VEHICULO ASEGURADO** debe ser comunicado al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y a **PACIFICO SEGUROS**, inmediatamente después de ocurrido el siniestro, pero nunca más allá de las dos (2) horas de ocurrido el mismo, salvo caso de fuerza mayor que impida su cumplimiento.

El **ASEGURADO** debe cumplir con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo de rastreo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato que ha celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

Los proveedores especializados y autorizados por **PACIFICO SEGUROS** son:
xxxxxxx

EL **ASEGURADO** se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado en esta Condición Especial. En caso de incumplimiento el **ASEGURADO** perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de la Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada **PACIFICO SEGUROS** de toda responsabilidad.

La pérdida parcial o pérdida total originada por el robo total del **VEHICULO ASEGURADO** que no lo tenga instalado o activado el sistema de rastreo en el momento del siniestro no tendrá cobertura.